



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico-Caquetá, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado:	CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandada:	ELIZABETH VIVEROS
Radicado:	18592408900120200008300

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la entidad demandante solicitó el emplazamiento de la señora ELIZABETH VIVEROS, indicando que desconoce el lugar de notificación de la ejecutada y como quiera que la certificación de devolución de notificación judicial de la empresa de correos A-1 ENTREGAS S.A.S., se originó por el motivo "NO RESIDE", por lo tanto, le asiste razón al abogado y en consecuencia, este Juzgado accederá, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 que dispone: *"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"*, en tal razón se dispondrá el emplazamiento de la señora ELIZABETH VIVEROS, identificada con la CC. 1.094.907.078, procediendo de conformidad en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

ORDÉNESE el emplazamiento de la demandada **ELIZABETH VIVEROS**, identificada con la CC. 1.094.907.078, para que comparezca personalmente o por conducto de apoderado, a fin de notificarse del auto que libró mandamiento de pago de fecha 09 de noviembre de 2020, sino comparece se le nombrará Curador Ad-Litem; para lo cual se procederá únicamente a incluirla en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
Juez

Firmado Por:

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUUNICIPAL PUERTO RICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5182b19fcc03ba638689c40be4b181b0be8bd119e88c590778033441014f4c93

Documento generado en 13/05/2021 03:20:25 PM



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>